

| | | |
|---|--|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9.</i> <i>Edificio Pedro Elías Serrano Abadía</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i> | SIGC |
|---|--|-------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 03 de noviembre de 2021.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, poniendo de presente que se debe corregir el auto N° 995 de fecha de 14 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V, 03 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2905
PROCESO: SUCESION
INTERESADOS: NELBA ORFELINA TOBAR PANTOJA y JUAN PABLO MEDINA TOBAR
CAUSANTE: HECTOR MEDINA CAMACHO
RADICACION: 2018-00711

En atención a la constancia anterior, se procede a realizar la corrección el **Auto N° 995 de fecha de 14 de agosto de 2020** notificado en el estado No. 88 dentro del proceso de la referencia y **el Auto N° 376 de fecha de 17 de febrero de 2021** notificado en el estado No. 25 dentro del proceso de la referencia, por lo que se procede a realizar control de legalidad al evidencia que por error involuntario cometido al momento de escribir el nombre del causante HUGO MEDINA CAMACHO siendo el nombre correcto HECTOR MEDINA CAMACHO, emprendiendo esta operador judicial la labor tendiente a solucionar el yerro, ordenando corregir la parte resolutive de los autos, de conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del C. G. del P. que en importante aparte reza: "(...) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)" (Subraya y negrilla fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el yerro de la parte resolutive de la providencia del **Auto N° 995 de fecha de 14 de agosto de 2020**, quedando así:

1. **SEGUNDO: OFICIAR** al Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad para que en el término improrrogable de cinco (5) días, remita con destino a esta dependencia, certificación de todos los títulos judiciales que reposen en el proceso ejecutivo iniciado por la Cooperativa El Futuro

RE.

| | | |
|---|--|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9.</i> <i>Edificio Pedro Elías Serrano Abadía</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i> | SIGC |
|---|--|-------------|

Ltda., en contra del causante con radicado 76001400301020110053000, indicando el estado actual del proceso y si los títulos se encuentran con orden de pago a favor del causante HECTOR MEDINA CAMACHO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.439.872 de Cali V.

SEGUNDA: CORREGIR el yerro de la parte resolutive de la providencia del **Auto N° 376 de fecha de 17 de febrero de 2021**, quedando así:

REQUERIR al Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad, para que proceda a dar respuesta a nuestro oficio No. 1577 del 09 de septiembre de 2020, mediante el cual se le solicito que dentro del término improrrogable de cinco (5) días, remitiera con destino a esta dependencia, certificación de todos los títulos judiciales que reposen en el proceso ejecutivo iniciado por la Cooperativa El Futuro Ltda. en contra del causante, radicado bajo la partida No. 76001400301020110053000, indicando el estado actual del proceso y si los títulos se encuentran con orden de pago a favor del causante HECTOR MEDINA CAMACHO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.439.872 de Cali V. Oficiese.

TERCERO: LIBRESE nuevamente el respectivo oficio al Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR

Jueza

*JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL*

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4018fbde58de79e06552dc24e0cde38e50771f1b8071bfbb77bd422518d3f1**

Documento generado en 03/11/2021 01:42:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>